

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0545-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 14 de la Ley Federal de Cinematografía.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Radio, Televisión y Cinematografía.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marisol García Segura.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	18 de octubre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de octubre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Cultura y Cinematografía.

### II.- SINOPSIS

Reconocer que la producción cinematográfica nacional constituye una actividad libre de estereotipos y/o actos discriminatorios hacia la población mexicana en las producciones que lleve a cabo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA</b></p> <p><b>ARTICULO 14.-</b> La producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale.</p>	<p align="center"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 14 de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 14. La producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana, contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman, <b>libre de estereotipos y/o actos discriminatorios hacia la población mexicana en las producciones que lleve a cabo.</b> Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale.</p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho